



RESOLUCIÓN de 24 de agosto de 2010, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 160/2010, de 26 de mayo, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso de apelación n.º 117/2010. (2010062127)

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.^a Teodora Rivas Díaz como integrante de la lista de espera de la especialidad de Primaria del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 9 de febrero de 2009 (DOE núm. 30, de 13 de febrero).

Segundo. Mediante Resolución de 17 de junio de 2009 de la Dirección General de Personal Docente, se elevan a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos (DOE núm. 127, de 3 de julio).

Tercero. Con fecha 19 de junio de 2009, D.^a Teodora Rivas Díaz, interpuso recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Primaria del Cuerpo de Maestros, el cual fue desestimado por Resolución de la Dirección General de Personal Docente de 24 de junio de 2009.

Cuarto. D.^a Teodora Rivas Díaz interpuso contra la citada desestimación recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres, tramitado por el procedimiento abreviado número 293/2009, sobre el cual recayó sentencia estimatoria número 30/2010, de fecha 8 de febrero.

Quinto. Interponiendo la Junta de Extremadura contra la citada sentencia recurso de apelación ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, fue éste desestimado por sentencia número 160/2010, de 26 de mayo.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Segundo. La Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Tercero. El tenor literal del fallo de la sentencia número 160/2010, de 26 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura establece:

“Que en atención a lo expuesto debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación interpuesto por el Letrado del Gabinete Jurídico de la Junta de Extremadura contra la sentencia



n.º 30/10 de fecha 08.02.2010 del Juzgado Contencioso-Administrativo número 1 de Cáceres, a que se refieren los presentes autos, y en su virtud la debemos confirmar y confirmamos en todos sus extremos, todo ello con expresa condena en costas para el apelante respecto de todas las causadas en este recurso de apelación”.

R E S U E L V E :

Primero. Proceder a la ejecución de lo dispuesto por la sentencia número 160/2010, de 26 de mayo, de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, teniendo en cuenta el fallo de la sentencia número 30/2010, de 8 de febrero del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Cáceres establece:

“Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por D.ª Teodora Rivas Díaz debo anular la resolución recurrida, debiéndose valorar a la hoy recurrente, dentro del apartado de experiencia docente, su actividad como profesora de la asignatura de religión”.

Segundo. Otorgar a la actora de conformidad con lo anterior 2,3575 puntos en el apartado A del baremo referido a experiencia docente con lo que su puntuación total en la lista de espera de Primaria del Cuerpo de Maestros pasa a 5,8113 puntos.

Mérida, a 24 de agosto de 2010.

El Director General de Personal Docente,
DIEGO JOSÉ GÁLVEZ DÍAZ